

RESOLUCION No. 0277 FECHA: 12 FEB 2021

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR, ESTÍMULOS E INCENTIVOS
2021 DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 del Decreto 1567 de 1998, estableció el Sistema de estímulos para los empleados del Estado, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan entre sí, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Decreto Ley 1567 de 1998, en concordancia con el Artículo 76 del Decreto 1227 de 2005, los planes de incentivos, se encuentran enmarcados dentro de los planes de bienestar social, y tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 77 del Decreto 1227 de 2005, establece como obligación por parte de los empleadores: “adoptar anualmente el Plan de incentivos Institucional y señalar en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo”.

Que el párrafo del Artículo 32 de la Ley 909 de 2004, establece que: “las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley”.

Que el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, establece que: “a partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que el Artículo 2.2.22.3.14. del Título 22 del Decreto 1083 de 2015, señala que: “las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web.



Universidad
Popular del Cesar

RECTORIA

RESOLUCION No. 0277 FECHA: 12 FEB 2021

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR, ESTÍMULOS E INCENTIVOS
2021 DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

Que, por lo anterior, se hace necesario adoptar el Plan de Bienestar, Estímulos e Incentivos Institucional para la vigencia de 2021.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Bienestar, Estímulos e Incentivos Institucional para la vigencia 2021, el cual forma parte integral de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - La responsabilidad de la ejecución del Plan de Bienestar, Estímulos e Incentivos Institucional para la vigencia de 2021, será ejercida por la Oficina de Bienestar Institucional y el seguimiento por la Coordinación Grupo Gestión Desarrollo Humano, previa verificación de la Vicerrectoría Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: La responsabilidad de la ejecución de las actividades establecidas en el Plan de Bienestar, Estímulos e Incentivos Institucional para la vigencia de 2021 correspondiente a la Seccional Aguachica, será ejercida por la Oficina de Bienestar de la seccional y el seguimiento por la Coordinación administrativa y financiera de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los, 12 FEB 2021


JOSE RAFAEL SIERRA LAFAURIE
Rector (E)

Proyectó: Coordinación Grupo Gestión Desarrollo Humano



www.unicesar.edu.co
Balneario Hurtado Vía a Patilla. PBX (57) (5) 5841000 EXT. 1040
Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380
Valledupar Cesar Colombia